

Acción de tutela	:	11001-31-87-001-2023-00163-00 (NI 63706)
Accionado	:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS
Accionante	:	JOHNY HERNANDO CASTRO LEÓN
Falladores	:	001 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO
Decisión	:	ADMITE TUTELA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE**  
**SEGURIDAD DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., Diciembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarse reunidos los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone avocar el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por el ciudadano **JOHNY HERNANDO CASTRO LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 80.067.121, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, la Fundación Universitaria del Área Andina FUAAs y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. En consecuencia, se dispone adelantar el trámite correspondiente, en atención con lo previsto en el mencionado decreto.

Con el fin de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese a los participantes en el proceso de selección *de ingreso y ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN – Proceso de Selección DIAN 2022*, dado el interés que podrían tener en el resultado de la actuación.

En ese orden, se dispone:

1-**CÓRRASE** traslado de la demanda al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, a la Fundación Universitaria del Área Andina FUAAs y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para que, en el término de dos (2) días siguiente al recibido de la comunicación, ejerzan el

derecho de defensa que les asiste frente a los fundamentos y pretensiones expuestos por el accionante.

2-De igual modo, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC que publique la presente vinculación, así como el escrito de tutela y sus anexos en su página web, para que los demás participantes del *Proceso de Selección DIAN 2022*, en similar término, y si a bien lo tienen, informen al Despacho lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerzan el derecho de defensa.

3-En auto separado el Juzgado se pronunciará sobre la medida provisional presentada por el accionante.

4-Finalmente, **COMUNÍQUESE** la iniciación de este trámite al señor **CASTRO LEÓN** al correo electrónico que suministró en su escrito de tutela, a saber, [johny.castro@gmail.com](mailto:johny.castro@gmail.com).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Raquel Aya Montero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 001 De Penas Y Medidas De Seguridad

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5582b3188cba5f577f935efbb753ccc775a5b395b481886247436aa721e269**

Documento generado en 28/12/2023 11:01:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**